



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. III.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2024.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Segunda convocatoria de las ayudas económicas DIPMA Concilia 2024. (Expte. 2024/47527) (Id. 307501).

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo.

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 10 de octubre de 2024, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Segunda convocatoria de las ayudas económicas DIPMA Concilia 2024"*, que copiada textualmente dice:

"Resultando lo dispuesto en el Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Resultando el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 donde se fijaron los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables (Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género). En el mismo se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito.

Resultando que en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, se plantea la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables.

Resultando que con fecha 4 de agosto de 2023 se firmó el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, por el que se concede a la Diputación de Málaga una subvención por importe de 1.182.504,00 €, que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, con una vigencia desde la fecha de su firma (04/08/2023) hasta el 15/12/2024, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales, según lo dispuesto en la cláusula decimonovena de dicho convenio.

Hash: 7380340fa05c402773e0a7b9618716d477a60e85f1c140abd56e1b9962acedcf7c5a24c5d7d23f538d18903714841ad7a2 | PÁG. 1 DE 16



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 19:24:38 CET
17/10/2024 15:44:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Resultando que las Bases reguladoras para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables se encuentran recogidas en el Anexo V.17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 20/03/2024, punto 0.1.1., publicada en el BOPMA núm 83, de 30 de abril de 2024.

Resultando que por Decreto 2024/5420, de 9 de agosto, de la Vicepresidencia tercera de la Diputación se aprobó el listado definitivo de solicitudes estimadas, concesión y pago de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas DIPMA CONCILIA por una cuantía de 522 645,13 €, habiéndose aprobado en la misma resolución la liberación del crédito no dispuesto en la primera convocatoria, que asciende a 294 858,53 €, procede la aprobación de esta segunda convocatoria.

Resultando necesaria la aprobación de esta segunda convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su artículo 30 modifica los artículos 17.3.b, 18 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el Convenio de fecha 04/08/2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga para la realización de actuaciones del Programa DIPMA CONCILIA de la Diputación Provincial de Málaga, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y financiado por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2024.

Considerando que de acuerdo con el apartado primero, punto 3.1., del Decreto 2024/2195, de 9 de abril, por el que se aprueba la delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva está atribuida a la Junta de Gobierno.

Considerando que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables de fecha 04 de agosto de 2023, el informe de la jefatura de servicio emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por el Decreto 2024/2195, de 9 de abril, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, previa fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación, propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones dirigidas a ayuntamientos y entidades locales de municipios menores de 20.000 habitantes para la realización de actuaciones en materia

de conciliación en el marco del Plan Corresponsables (DIPMA Concilia), subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y financiado por el Ministerio de Igualdad, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES (DIPMA CONCILIA), SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y FINANCIADO EL MINISTERIO DE IGUALDAD.”

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Málaga de población inferior a veinte mil habitantes, de ayudas económicas para la realización de actuaciones en materia de conciliación del Proyecto DIPMA CONCILIA de la Diputación Provincial de Málaga, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y financiado por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables.

Las Bases reguladoras se encuentran recogidas en el Anexo V.17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 20/03/2024, punto 0.1.1., publicada en el BOPMA núm 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 2.- Finalidad y objetivos.

La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Málaga que realizan actividades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a través de la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, para consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad, mediante el desarrollo de actuaciones para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y apoyar a las familias que precisen este tipo de recursos en el cuidado de sus hijos e hijas, facilitando la incorporación y /o continuidad en el mercado laboral de la mujer.

Los objetivos contemplados con la concesión de estas ayudas serán:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Málaga de población inferior a veinte mil habitantes. Para determinar las cifras de población se tendrán en cuenta los datos publicados por el INE a fecha de 1 de enero de 2023.

Se establece como criterio de valoración para la concesión de las subvenciones la preferencia de los municipios de población inferior a 10 mil habitantes frente a los de población superior a 10 mil habitantes y dentro de cada supuesto tendrá prioridad el municipio de menor población, en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente. En caso de empate entre municipios, tendrá preferencia el municipio con mayor número de menores de 16 años empadronados según los datos publicados por el INE a fecha 1 de enero de 2023.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 7 de las Bases reguladoras.

Artículo 4.- Actuaciones financiadas.

Las ayudas irán destinadas a financiar actuaciones dirigidas a la creación, desarrollo o reforzamiento de proyectos y medidas destinados a facilitar y promover la conciliación familiar durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024.

Las ayudas irán destinadas a financiar actuaciones dirigidas indistintamente a la creación, desarrollo o reforzamiento de proyectos y medidas que se encuadren en las siguientes líneas:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:
 - a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
 - b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
 - c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

2. Creación de empleo de calidad. Bien, a través del fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/ es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia, que podrán inscribirse en los planes de empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas. O bien, a través de convenios con el SEPE al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados. Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha, deberán tener en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

Artículo 5.- Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier otro delito de trata de seres humanos tipificados en el título VII bis del Código Penal.

Artículo 6.- Gastos subvencionables. Subcontratación.

Podrán imputarse al proyecto los gastos subvencionables descritos y efectuados el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024.

La distribución de gastos incluida en la solicitud tendrá carácter estimativo pudiendo compensarse hasta un máximo de un 20 % de la cuantía de cada categoría establecida.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones financiadas con cargo al proyecto.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto y que hayan sido específicamente contratados para el desarrollo del mismo, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación. Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total de la ayuda concedida, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la ayuda concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan Corresponsables.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal propio de la entidad, entendiéndose como personal propio, aquel integrado en la plantilla de la entidad local bajo cualquier modalidad, o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Málaga, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 19:24:38 CET
17/10/2024 15:44:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Artículo 7.- Criterio de valoración de solicitudes. Cuantía máxima de la subvención. Compatibilidad.

Se establece como criterio de valoración de las solicitudes presentadas para la concesión de las subvenciones la preferencia de los municipios de menor población frente a los de mayor población en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente, según los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes a 2023.

En atención a la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía máxima de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria, será:

1.- Municipios de hasta 10.000 (diez mil) habitantes, un importe máximo de 15.000,00 € (quince mil euros). El importe total de ayuda concedida incluirá las siguientes categorías de gastos con sus correspondientes importes máximos:

- Gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto y que hayan sido específicamente contratados para el desarrollo del mismo (conforme al apartado 1 del artículo 6º): importe máximo de 10.500,00 €.
- Gastos corrientes (conforme al apartado 2 del artículo 6º): Importe máximo de 4.500,00 €.

2.- Municipios de más de 10.000 (diez mil) habitantes, un importe máximo de 10.000,00 € (diez mil euros). El importe total de ayuda concedida incluirá las siguientes categorías de gastos con sus correspondientes importes máximos:

- Gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto y que hayan sido específicamente contratados para el desarrollo del mismo (conforme al apartado 1 del artículo 6º): importe máximo de 7.000,00 €.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar (conforme al apartado 2 del artículo 6º): Importe máximo de 3.000,00 €.

De acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, se podrá compensar gastos, hasta un máximo de un 20% de la ayuda concedida en cada categoría de gasto, entre las distintas categorías, con los límites establecidos en el artículo 6.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Visto que el plazo de ejecución es distinto de la anterior convocatoria DIPMA Concilia aprobada por Decreto 2024/5420, de 9 de Agosto de 2024, no existe incompatibilidad con las actuaciones que se presenten a la presente convocatoria.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 LGS).

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria se ajustarán al modelo del Anexo I y se podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS. Si examinadas las solicitudes por la Comisión de Valoración se observaran defectos subsanables en las mismas se concederá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, dando lugar a la exclusión de aquellas que no resulten subsanadas en tiempo y forma.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Málaga para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 19:24:38 CET
17/10/2024 15:44:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

En cuanto a los documentos que se deben acompañar a la solicitud de la Convocatoria, se recoge junto al modelo de solicitud el resto de los datos identificativos del proyecto (denominación, tipología, descripción, objeto...) en el "Anexo I. Solicitud", no siendo necesaria la aportación de documentación adicional alguna al respecto salvo lo que a continuación se señala. La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la de no incurrir en aquellas circunstancias que imposibilitan acceder a la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 13 del citado texto legal se realizará mediante la cumplimentación de la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV, que se acompañará al Anexo I. Solicitud.

Artículo 9.- Créditos presupuestarios. Compatibilidad.

1.- Las ayudas económicas del proyecto DIPMA CONCILIA en el marco del Plan Corresponsables serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4502/2313/46200 por importe total de 294 858,53 €, resultando una financiación del 100% del proyecto total por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

La concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en el apartado anterior.

2.- Estas subvenciones son compatibles con otras que para la misma actividad puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el/la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios.

2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas corresponderá a la Comisión de valoración establecida en el Decreto 2024/4876, de 16 de julio, de la Presidencia de la Diputación de Málaga.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la comisión de valoración se procederá al examen de las solicitudes presentadas. En el acta que se levante al efecto se consignarán los errores o defectos que se aprecien en la solicitud o documentación presentadas proponiendo el órgano instructor a la Presidencia u órgano en quien delegue propuesta de resolución en la que se conceda a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para su subsanación, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el listado elaborado por la comisión de valoración se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

4. Finalizado el plazo de subsanación, la comisión de valoración elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con expresión de la causa de exclusión; relación que será aprobada por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, abriéndose un periodo de 1 mes para la interposición de los recursos que procedan.

5. Examinadas las solicitudes admitidas por la Comisión de valoración, se procederá a su baremación, formulándose propuesta de resolución provisional de solicitudes estimadas y

desestimadas con expresión de las causas de desestimación; propuesta de resolución provisional que será aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, abriéndose un periodo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

6. Finalizado el trámite de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten. Para el supuesto de no presentarse alegaciones se elevará la propuesta provisional a definitiva o, en su defecto, se elaborará propuesta de resolución definitiva, con expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes.

Las propuestas de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) o en la que se establezca al efecto en su lugar), por un periodo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las ayudas pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y contra el mismo, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, puede interponerse alternativamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento para la concesión de ayudas se expondrán, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en la web corporativa (<https://www.malaga.es>) y en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter social de las presentes ayudas destinadas a la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 19:24:38 CET
17/10/2024 15:44:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Artículo 13.- Difusión y publicidad.

El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula en su artículo 31 la publicidad de la subvenciones por parte del beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Las Entidades Locales de la provincia de Málaga deberán dar adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación Provincial de Málaga en las actividades o actuaciones objeto de subvención. Además debe hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda económica, que está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta ayuda económica, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

Artículo 14.- Ejecución y Justificación de las ayudas.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo de la justificación será el periodo comprendido entre el 1 y el 10 de enero de 2025, ambos inclusivos. En todo caso, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo indicado.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas en cada una de las tipologías de actuaciones enumeradas en el artículo cuarto de la convocatoria (actuaciones financiables), conforme al modelo de Certificado económico del Anexo III. El certificado económico deberá acompañarse de una memoria técnica conforme al Anexo II (en el apartado "Fuentes de Verificación" se enumerarán los documentos a aportar como archivo adjunto).

Requisitos mínimos incluidos en la memoria técnica:

- 1º.- Denominación del proyecto.
- 2º.- Localización territorial
- 3º.- Colectivo objeto de atención.
- 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
- 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.
- 6º.- Actividades realizadas.
- 7º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto.
- 8º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 9º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.
- 10º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4.

La Diputación Provincial de Málaga se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada y a adoptar las medidas oportunas en caso de que esta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa (verificación de la actividad), pudiendo, en caso necesario, requerir documentación complementaria para la correcta justificación de la ejecución de actuaciones y realización de gastos.

Artículo 15.- Reintegro de las Ayudas

Si transcurrido el plazo de justificación el municipio beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

ANEXO I.- SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES (DIPMA CONCILIA), SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y FINANCIADO EL MINISTERIO DE IGUALDAD.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO:	DNI:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
CORREO ELECTRÓNICO:		NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL:
3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR		
4. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES		
5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO, OBJETO DE ACTUACIÓN Y LOCALIZACIÓN		
5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR		
5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO		

5.3 COLECTIVO OBJETO DE ACTUACIÓN
5.4 LOCALIZACIÓN
6. PERIODO DE EJECUCIÓN
7. OBJETIVOS
OBJETIVOS GENERALES:
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
8. ACTIVIDADES
9. PERSONAS BENEFICIARIAS/ N° ESTIMADO DE PERSONAS DESAGREGADAS POR EDAD Y SEXO
10. INDICADORES DE RESULTADOS
11. PRESUPUESTO
12. RELACIÓN DE PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN EL PROYECTO
13. DATOS CUENTA CORRIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL ABONO
14. IMPORTE SOLICITADO

En _____ a la fecha de firma electrónica.
Fdo.:

ANEXO II.-MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

1. DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO:	DNI:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
CORREO ELECTRÓNICO:	NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL:

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES, LOCALIZACIÓN Y OBJETO DE ACTUACIÓN	

4. ACTIVIDADES REALIZADAS, DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCIÓN Y NUMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DESAGREGADAS POR EDAD Y SEXO	

5. RESULTADOS OBTENIDOS Y CUANTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INDICADORES	

6. FUENTES DE VERIFICACIÓN (Enumerar documentos usados para justificar o evaluar, hojas de asistencia/inscripciones, fotografías) Aportar como archivo adjunto.	

En _____ a fecha de firma electrónica.

Fdo.:

PROGRAMA DIPMA CONCILIA ANUALIDAD 2024

Anexo III.- Certificado Económico

D./D^a. _____ en calidad de Secretario/a,
Interventor/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO: Que mediante Acuerdo/Resolución (cumplimentar Órgano que adopte el acuerdo)nº /punto....., de fecha se aprobó:

- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjunta.

Así mismo, CERTIFICO:

- Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como el detalle de financiación de la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

Nº DE FRA./DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
Subvención concedida por Diputación de Málaga	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	

- Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados en.....a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicha actuación aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a, a fecha de la firma electrónica.

PROGRAMA DIPMA CONCILIA ANUALIDAD 2024
Anexo IV.- Declaración Responsable

D/Dª.....con domicilio en....., Nº de teléfono y con D.N.I.....,en nombre y representación de.....con CIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad local que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la administración provincial, autonómica o estatal.

H) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

I) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.

J) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

(Lugar y fecha)
Fdo.:

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en la BDNS, y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4502/2313/46200, proyecto de gasto 2023.3.2313.2, ascendiendo a un total de 294.858,53 €.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino inclusivo en este documento referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Quinto.- Que los acuerdos se trasladen a Secretaría, Intervención, Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS, así como en el Tablón de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga para conocimiento de posibles interesados con indicación de que la

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 19:24:38 CET
17/10/2024 15:44:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

misma pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga, si bien, de optar por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime procedente.

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Servicios Sociales Comunitarios e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 19:24:38 CET
17/10/2024 15:44:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 7380340fa05c402773e0a7b9618f716d477a60e85fc140abd56ebe220a43091c414ba83ee910885881b9962acedcf7c5a24c5df7d23f538d18903714841ad7a2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_00000000000000000000022340739

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 16/10/2024 12:41:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

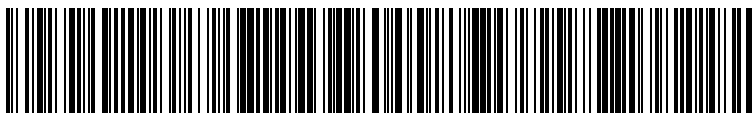
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4e1a829cada2221d6962967906753dd4eb72db23

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf